

ANEXO

Anexo II del Reglamento de acceso de extranjeros a la condición de militar profesional de tropa y marinería.

Especialidades a las que pueden acceder extranjeros.

- A) Ejército de Tierra:
Todas las Especialidades
- B) Armada:
 - a) Infantería de Marina
 - b) Maniobra y navegación
 - c) Hostelería
 - d) Mecánica
 - e) Electricidad
- C) Ejército del Aire:
 - a) Seguridad y defensa
 - b) Operaciones aéreas
 - c) Hostelería
 - d) Mantenimiento de vehículos

Anexo III del Reglamento de acceso de extranjeros a la condición de militar profesional de tropa y marinería

Unidades a las que pueden acceder extranjeros.

- A) Ejército de Tierra:
Todas las Unidades
- B) Armada:
 - a) Tercio de Armada
 - b) Tercios y Agrupaciones de la Fuerza de Protección de Infantería de Marina
 - c) Flota
 - d) Buque Escuela «Juan Sebastián de Elcano»
- C) Ejército del Aire:
 - a) Escuadrón de Automóviles de la Agrupación del Cuartel General
 - b) Casa del Aviador
 - c) Casa del Suboficial
 - d) Grupo de Apoyo de la Agrupación del Cuartel General
 - e) Grupo de Seguridad de la Agrupación del Cuartel General
 - f) Zona Residencial Los Cogorros
 - g) Zona Residencial Navacerrada
 - h) Aeródromo Militar de Pollensa
 - i) Base Aérea de Son Sanjuán
 - j) 801 Escuadrón de Fuerzas Aéreas
 - k) Agrupación Base Aérea de Zaragoza
 - l) Ala nº 15
 - m) Ala nº 31
 - n) Unidad Médica Aérea de Apoyo al Despliegue (Zaragoza)
 - ñ) Escuela de Técnicas de Seguridad, Defensa y Apoyo
 - o) Escuadrón de Apoyo al Despliegue Aéreo
 - p) Polígono de Tiro de las Bardenas Reales
 - q) Agrupación Acuartelamiento Aéreo «El Prat»
 - r) Agrupación del Acuartelamiento Aéreo de Getafe
 - s) 42 Grupo de Fuerzas Aéreas
 - t) Escuadrón de Enseñanza de Automoción
 - u) Centro Logístico de Transmisiones
 - v) Ala nº 12
 - w) Centro Logístico de Material de Apoyo
 - x) 43 Grupo de Fuerzas Aéreas
 - y) Escuadrilla de Transmisiones nº 3
 - z) Escuadrón de Zapadores Paracaidistas

NORMAS

Orden Ministerial núm. 216/2004, de 30 de diciembre, por la que se crean las Oficinas de Apoyo al Personal Militar de las Fuerzas Armadas y se aprueban las normas sobre su organización, estructura y cometidos.

La aprobación del Real Decreto 247/2001, de 9 de marzo, por el que se adelantó la suspensión de la prestación del Servicio Militar al 31 de diciembre de 2001, supuso desde ese momento, la total profesionalización de todos los efectivos de tropa y marinería.

Esta realidad plantea una nueva situación en la que tanto los militares de carrera como los militares de complemento y los militares profesionales de tropa y marinería demandan más necesidades informativas y medidas de apoyo que contribuyan a mejorar su calidad de vida y faciliten su desarrollo personal y profesional dentro de las Fuerzas Armadas y, en su caso, la incorporación laboral a la vida civil.

Esta nueva situación aconseja constituir una red de oficinas con una organización, estructura, funcionamiento y cometidos que proporcionen un apoyo integral a todos los militares profesionales y participen activamente en la profesionalización.

Por ello y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 5 de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas,

DISPONGO:

Apartado único. Establecimiento de las Oficinas de Apoyo al Personal.

Se crean las Oficinas de Apoyo al Personal (OFAP,s) y se aprueban las normas sobre su organización, estructura, funcionamiento y cometidos que figuran en el Anexo.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden Ministerial.

Disposición final primera. Facultad de desarrollo.

Se autoriza a los Mandos y Jefe de Personal de los Ejércitos a establecer las medidas que consideren necesarias para el desarrollo de la presente Orden Ministerial.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 30 de diciembre de 2004.

JOSE BONO MARTINEZ

ANEXO

NORMAS SOBRE LA ORGANIZACION, ESTRUCTURA Y COMETIDOS DE LAS OFICINAS DE APOYO AL PERSONAL MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS (OFAP, s)

Primera. Objeto.

Las Oficinas de Apoyo al Personal (OFAP,s) se crean para la coordinación y ejecución de determinadas acciones relacionadas fundamentalmente con la información, motivación, condiciones de vida, orientación y asesoramiento profesional y personal de los militares profesionales.

Segunda. Ambito de aplicación.

Las presentes normas serán de aplicación a las OFAP, s que se establezcan en las bases, acuartelamientos y establecimientos (BAE,s), de los Ejércitos, dentro o fuera del territorio nacional.

Tercera. Misión general.

La misión de las OFAP,s, con carácter general, es proporcionar información y apoyo a todos los militares profesionales de las unidades, centros y organismos (UCO,s), que les sean adscritos, en los asuntos de su interés, tanto profesional como personal, con la finalidad de lograr una mayor satisfacción particular, favorecer su integración en la institución militar, cooperar a su desarrollo personal y profesional y facilitar su relación con la sociedad civil.

Cuarta. Cometidos.

Las OFAP,s, según su entidad y disponibilidad de medios, realizarán los siguientes cometidos con todos los militares profesionales pertenecientes a las UCO,s que tengan asignadas: